

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



**Año LIX**

**Dirección y Administración**  
**PALACIO MUNICIPAL**  
**Archivo-Biblioteca**

**Número 3.011**

**COOP. IMPRENTA OLIMPIA**  
**CALVO SOTELO, 10-CEUTA 1984**

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

## Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:

VIERNES de 12'00 a 15'00 horas.

VIERNES de 18'00 a 20'00 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 a 15

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

## Archivo-Biblioteca

(Palacio Municipal)

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

## Biblioteca Municipal

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: De 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00

(Laboratorio Municipal)

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## TARIFA DE PRECIOS

Suscripción.....	30'00 ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo pág.)	50'00
Suscripción-Anuncio.....	75'00
Publicidad General.....	2'00
Ejemplares sueltos.....	5'00 ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

## Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados

Material de Oficinas, Escolar y Escritorio

Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2  
Apartado Correos, 303  
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

## Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones  
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato    Teléfono. 513032    CEUTA

## ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.  
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700    CEUTA

## ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS  
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD  
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10  
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

21 de junio de 1984

### Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 14 de junio de 1984, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

#### Acta anterior

El señor Orozco Rodríguez hace una ligera matización al respecto de la reparación de la Plaza de Los Reyes, aclarando que cuando él dijo "que como ceutí se congratula de que la estatua de los Reyes vuelva a la Plaza como estuvieron antiguamente", se refirió a estatuas y no a una sólo.

Hecha esta salvedad, el Acta fue aprobada.

#### Correspondencia Oficial

No hubo que afectara a este Ayuntamiento.

#### Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó de la situación del suministro de agua potable a la ciudad, así como de la recaudación obtenida por el Arbitrio de Importación de Mercaderías, ambos referidos a la presente semana.

#### Mociones de la Alcaldía

Reconocer, a efectos de trienios, el tiempo prestado en el Parque de Artillería por don Andrés Cantero Villalba, Obrero del Servicio de Limpieza.

Reconocer, a efectos de trienios, el tiempo de servicio prestado en el Ejército por don Manuel Creo Benítez, Capatáz-listero de la Brigada Municipal de Obras.

Reconocer, a efectos de trienios, el tiempo de servicio prestado en el Ejército por don Antonio

Chaves Romero, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.

#### Comisión Primera

Proceder a la resolución del contrato y correspondiente deshacio de la vivienda municipal, de acceso diferido a la propiedad, sita en la Barriada Príncipe Felipe, núm. 3, 2.º, C, adjudicada en su día a don Francisco Maldonado Bautista.

#### Comisión Segunda

Conceder, con diversos condicionantes y obtención de las autorizaciones legales que procedan, la instalación de piscinas para criaderos de atunes por parte de la Cooperativa del Mar de Ceuta.

No acceder a solicitud de Al-lal Mohamed Mohamed para vallar el patio de la vivienda que ocupa en Patio Castillo, núm. 9, dado que dicha zona se halla incluida en el Plan Especial de Reforma Interior del Recinto Sur.

Abonar a la Compañía Telefónica la cantidad de 46.844 pesetas, correspondiente a unos trabajos de modificación de línea y servicios con motivo de la realización de obras municipales en terrenos del Cementerio.

#### Comisión Tercera

Proceder a la adjudicación directa del Ambigú que se instalará en el patio del antiguo "Cuartel del Revellín" con motivo de la II Semana de la Juventud.

Acordar la realización de actos para dar a conocer la figura inmortal del poeta Miguel Hernández.

Prestar conformidad a la organización de una campaña de aprendizaje infantil a la natación, para escolares de ambos sexos comprendidos entre 5 y 14 años.

Acceder a solicitud de ayuda económica formulada por la Organización Juvenil de España, en Ceuta, para asistencia a los actos de acampada a celebrarse en Rio Madera (Jaén).

Conceder ayuda económica a la Escuela de Formación del Profesorado de E.G.B. para organización de una exposición de dibujo denominada "Arcoiris 84".

Acceder a solicitud de la Asociación Familiar Los Rosales para que se le faciliten dos banderas, de los colores nacionales y de Ceuta, con destino al Centro Social de dicha barriada.

Proponer a la Sociedad Amigos de la Música la elaboración de un programa municipal de actividades musicales, en vez de acceder a la subvención de 811.000 pesetas solicitadas por la misma.

Acceder a la concesión de subvenciones solicitadas por el Colegio Público Varela y Colegio Público J.O.P., para viaje de estudios de sus alumnos de 8.º curso de E.G.B.

#### Comisión Séptima

Acceder al abono del importe de unas sesiones de fisioterapia para rehabilitación de una enferma.

Proceder a la adquisición de unas gafas necesitadas por la niña Angeles Cebey Soler.

Acceder a la solicitud de don Antonio García Fernández para cesión de terreno en el Cementerio de Santa Catalina con destino a la construcción de un panteón.

Acceder a la solicitud de doña Mercedes-Pilar Ferrero Ramírez para cesión de terreno en el Cementerio con destino a la construcción de un panteón.

Acceder a la solicitud de doña Julia Guerrero Carrasco para cesión de terreno en el Cementerio con destino a la construcción de un panteón.

#### Comisión Octava

El señor Presidente de esta Comisión informó que oportunamente todos los Grupos Políticos recibirán el Reglamento de Mercados.

No acceder a la devolución de fianza solicitada por doña María Guerra Pérez por renuncia al puesto núm. 2 del Mercado General Sanjurjo, ya que éstas se hacen para responder del incumplimiento de los contratos.

Prohibir a doña María Roldán Gómez y a doña Manuela Rosillo Chacón, adjudicatarias de los puestos 44-45 y 63 del Mercado Convoy de la Victoria, la apertura en sábados por la tarde y domingos de dichos puestos.

#### Secretaría

Proceder al trámite ante la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, Delegación del Gobierno, del expediente promovido por don Francisco Torres Rodríguez para apertura de un Taller de Reparaciones de Automóviles, en la Avenida de España s/n.

Proceder a la devolución de ocho fianzas constituidas por industriales para responder de la buena

ejecución de obras y suministros diversos a este Ayuntamiento.

#### Cuentas

Aprobar las Cuentas de la semana que, una vez deducido el importe correspondiente a la factura retirada a petición del Sr. Orozco Rodríguez para posterior aclaración, arroja la cantidad de 29.436.488 pesetas.

#### Asuntos de Urgencia

Prestar conformidad a la composición del Jurado para Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 1984.

Aprobar presupuesto para iluminación de diversas calles y plazas con motivo de las Fiestas Patronales de 1984, descontándose del mismo el capítulo correspondiente a dirección facultativa.

Prestar conformidad al importe presupuestado para instalación del alumbrado ornamental del Real de la Feria 1984, descontándose del mismo el capítulo correspondiente a dirección facultativa.

Aprobar la programación definitiva y presupuesto de las atracciones y actuaciones a celebrarse en la Caseta Municipal durante los meses de Julio y Agosto.

Aprobar presupuesto para colocar una alfombra de claveles naturales en el tramo comprendido entre la Telefónica y la Plaza de la Constitución, en el día del Corpus Christi.

Aprobar presupuesto para ubicar seis transformadores e instalación de líneas de suministro de energía eléctrica al Real de la Feria, adjudicando los trabajos a la firma Abengoa S. A.

Aprobar las Bases para Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales de 1984.

Aprobar la ejecución de obras y trabajos de limpieza, desbroce y cerramiento del Parque de San Amaro.

Aprobar la ejecución de trabajos de limpieza del Campamento Juvenil de Calamocarro, parcelas 127 y 133.

Aprobar propuesta del señor Orozco Rodríguez para réplica a don Pablo Castellano por las manifestaciones hechas contra Ceuta y Melilla, autorizando al señor Alcalde para que solicite del mismo la rectificación de sus declaraciones.

#### Ruegos y Preguntas

El señor Orozco Rodríguez solicitó una explicación de porqué este año no se va a proceder a la elección de la Maja de Ceuta.

El señor Alcalde explicó que en años anteriores dicho Certámen lo organizaba el medio decano de la



## ACUERDOS

Primero.—La presente revisión salarial entrará en vigor a partir del día 1 de abril de 1984, hasta el día 31 de marzo de 1985.

Segundo.—Se acuerda un aumento del 8 %, sobre los salarios, primas y diferidos, sin que se tenga que fijar ninguna revisión durante el período de vigencia del presente convenio.

Tercero.—Los conceptos extrasalariales, girarán sobre los nuevos salarios, por aplicación del incremento del apartado 2.º.

Cuarto.—A la entrada en vigor del presente acuerdo, los trabajadores del censo de la Organización de Trabajos Portuarios y los trabajadores Fijos de Empresa, cobrarán la retroactividad de los salarios dejados de percibir desde el día primero de abril de 1984.

Quinto.—La jornada laboral será la siguiente:

De lunes a viernes, jornada ordinaria de 7 horas, dividida en dos períodos de 4 horas el primero y 3 horas el segundo, con un descanso de una hora para comida entre dichos períodos. La jornada ordinaria en horas normales será de 08,00 a 12,00 y de 13,00 a 16,00.

Las jornadas intensivas que por elección de las Empresas pudieran efectuarse en dichos días, serán de seis horas continuadas de trabajo.

Sabados, jornada intensiva de 5 horas continuadas de 08,00 a 13,00 horas y aquellas que comiencen después de las 13,00 horas de dicho día y las que se desarrollen durante los domingos, serán de seis horas continuadas de trabajo.

Todas las jornadas, tanto las ordinarias de 7 horas como las intensivas de 6 horas que se desarrollen después de las 13,00 horas, de lunes a sábados, podrán comenzar a cualquier hora del día o de la noche, con excepción de las intensivas que nunca podrán comenzar durante el período comprendido entre las 9 y las 12 horas e igualmente las jornadas ordinarias no podrán iniciarse con posterioridad a las 19,00 horas ni antes de las 08,00 horas. Queda vigente el apartado 1.º del artículo 15 del Reglamento Particular del Puerto.

Sexto.—Queda exceptuado del horario citado en el apartado quinto, el personal Fijo de Empresa, que se regirá, por lo contemplado en la Ordenanza del Sector, acogiéndose siempre a lo legislado en la Ley sobre las 40 horas.

Septimo.—Durante el período de vigencia del presente convenio no sufrirán modificación alguna los rendimientos hombre/jornada, esto es, durante las jornadas de 7 o 5 horas los rendimientos serán los mismos que si se tratase de jornadas de 8 o 6

horas respectivamente y ello en evitación de la fuerte incidencia que supondría sobre el costo de las Tarifas Empresariales de Operaciones Portuarias a aplicar sobre las mercancías manipuladas (Rendimientos y Composición de Manos aprobados en el año 1970).

En prueba de conformidad, firman todos los presentes, el Convenio citado, que consta de tres hojas quedando rubricadas todas ellas, en Ceuta a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

## Por las Empresas

D. José Trujillo González.

D. José Millán Ortiz.

D. Rafael Lara Díaz.

D. Antonio García Barrones.

D. Tomás García Pérez.

## Por los Trabajadores

D. Mariano García Salillas.

D. Manuel Díaz Afón.

D. Luis Amador Rodríguez.

D. Ramón García Salillas.

D. Abilio Escarcena Robles.

## CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO LOCAL PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA DE CEUTA Y SUS TRABAJADORES

## CAPITULO I

Artículo 1.º—El presente Convenio regula las relaciones entre las Empresas dedicadas a la fabricación de pan y el personal que en ellas presta sus servicios, siempre que desarrollen las funciones en la ciudad de Ceuta.

## Ambito personal

Artículo 2.º—Se regirán por este Convenio todos los trabajadores que actúen en la Industria Panadera, tanto si realizan una función técnica o administrativa como si sólo prestan su esfuerzo físico.

Quedan excluidos los puestos de Dirección y Gerencia de las empresas y en general todas las personas que desempeñen cargos de alta dirección, alto Gobierno o Consejo.

## Ambito temporal

Artículo 3.º—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 1984, con independencia de su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad", y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1984.

Con un mes de antelación a la fecha de su terminación, ambas partes acuerdan que el presente Convenio se considerará denunciado, debiéndose iniciar las conversaciones para el próximo "Convenio 1985" dentro de los tres meses siguientes al 30 de noviembre de 1984.

## CAPITULO II

### Jornada de trabajo

Artículo 4.º—La jornada de trabajo será la legal de cuarenta (40) horas semanales, conforme a lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores, no pudiendo el personal de elaboración empezar la jornada antes de las 04,00 horas de la madrugada.

Artículo 5.º—El personal de reparto no empezará su jornada antes de las 06,00 horas.

### Horas extraordinarias

Artículo 6.º—Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, se tenderá a suprimirlas a fin de, en lo posible, facilitar nuevos puestos de trabajo.

### Licencias y permisos

Artículo 7.º—Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, salvo en el caso de licencia por enfermedad grave o fallecimiento de parientes del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en que el trabajador tendrá derecho a ausentarse durante tres días retribuidos más los necesarios para el desplazamiento si lo hubiere.

Artículo 8.º—Todo el personal de esta Industria disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, entendiéndose por retribuidas el importe de una mensualidad íntegra.

Durante las vacaciones el trabajador percibirá en metálico el equivalente a un kilogramo de pan según el precio del mercado.

Las retribuciones correspondientes a las vacaciones se abonarán cinco días antes del comienzo del disfrute.

## CAPITULO III

### Régimen económico

#### Salario base

Artículo 9.º—El salario base comprende las retribuciones que en jornada normal de trabajo figuran en la tabla de salarios que figura en el Anexo I.

Artículo 10.º—En panaderías mecanizadas o semimecanizadas se abonará a los trabajadores el 20 % y el 15 %, respectivamente, de los salarios señalados en el Anexo I.

#### Plus de residencia

Artículo 11.º—De acuerdo con la Orden de 20 de marzo de 1975, los salarios base acordados en el presente Convenio se incrementarán con el 25 % de "Plus de Residencia" vigente para Ceuta.

#### Plus de transporte

Artículo 12.º—Mensualmente se abonará a todos los trabajadores, sin distinción de categorías, un Plus de Transporte de 5.500 pesetas (cinco mil quinientas pesetas).

Artículo 13.º—En los meses de julio, diciembre y en la festividad de San Honorato, se abonará a todo el personal una mensualidad en concepto de gratificación ordinaria, excluido el Plus de Residencia.

#### Plus de elaboración

Artículo 14.º—El Plus de elaboración de piezas de 100 gramos o inferiores, queda fijado en 0,06 pesetas, distribuyéndose por igual entre todos los trabajadores de las respectivas empresas.

#### Plus de trabajos complementarios

Artículo 15.º—Tanto los transportistas como los conductores repartidores que realicen funciones complementarias de cálculo y cobros, percibirán una prima de 25,00 pesetas por día de trabajo.

#### Indemnizaciones no salariales

Artículo 16.º—Todos los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T., cualquiera que sea la causa, percibirán el kilogramo de pan diario y el plus de transporte.

#### Ayudas por jubilación, invalidez o muerte

Artículo 17.º—El trabajador que se jubile o pase a la situación de invalidez permanente, total o absoluta, por cualquier contingencia, percibirá de la Empresa una ayuda, que en caso de muerte será percibida por su cónyuge o derechohabiente, de acuerdo con la siguiente escala:

Con 10 años de servicio en la Empresa: 1 mensualidad.

Con 15 años de servicio en la Empresa: 2 mensualidades.

Con 20 o más años de servicio en la Empresa: 3 mensualidades conforme a la última mensualidad percibida.

En este punto ambas partes acuerdan que a partir del día 1 de enero de 1985 la escala antes reflejada quedará como sigue:

Con 10 años de servicio en la Empresa = 2 mensualidades.

Con 15 años de servicio en la Empresa = 3 mensualidades.

Con 20 o más años de servicio en la Empresa = 4 mensualidades.

**Jubilación anticipada**

Artículo 18.º—De conformidad con el R. D. 14/81 dictado en el desarrollo del ANE y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador del Seguro de Desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario, previo a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito conforme al modelo figurado como Anexo II del presente Convenio.

Los empresarios se obligan en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de 30 días a la Comisión Paritaria del Convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la Comisión Paritaria la requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de 7 días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requerimiento (comunicación a la Comisión Paritaria), permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

**CAPITULO IV****Disposiciones varias****Vacantes**

Artículo 19.º—Las admisiones de personal que se produzcan en el seno de la Empresa, serán cubiertas por los trabajadores del gremio de panadería que estén inscritos como demandantes de empleo en la oficina correspondiente.

Artículo 20.º—Las vacantes de categoría superior que se produzcan en la Empresa, serán cubiertas por el personal de más antigüedad de la categoría inmediata, salvo que se demuestre su incapacidad para el mismo, en cuyo caso podrá ocuparla un trabajador del orden siguiente, y así sucesivamente. Sólo en el caso de que ninguno de los trabajadores de la Empresa reuniese las condiciones necesarias, podrá la Empresa contratar a un trabajador ajeno para cubrirla.

**Garantías sindicales**

Artículo 21.º—Todos los Delegados de Personal tendrán garantizadas las competencias que en materia de la representación que ostenten les reconoce el Estatuto de los Trabajadores, así como de disponer del crédito de horas retribuidas que para tal fin están establecidas en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas vendrán obligadas, a requerimiento del trabajador, a descontar en la nómina la "cuota sindical" que le presente el Sindicato, debiendo entregar el justificante correspondiente. A tal fin el trabajador presentará a la Empresa orden escrita en donde constará el nombre del Sindicato a donde se deben ingresar las cuotas.

**Cláusulas de revisión salarial**

Artículo 22.º—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por INE, registrase al 30 de septiembre de 1984 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1983 superior al 8 % (ocho por ciento), se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios del tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses de 1984. Tal incremento se abonará con efectos del día primero de enero de 1984 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para el año 1984.

**Derecho supletorio**

Artículo 23.º—Todo lo que no esté recogido en el presente Convenio se regirá por la Ordenanza de la Industria Panadera y por el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24.º—Como órgano de interpretación y vigilancia del convenio se crea una "Comisión Paritaria", la cual, en cada momento, será nombrada y estará integrada por tres representantes de cada una de las partes que lo firman, ostentándose alternativamente los cargos de Presidente y Secretario.

Esta Comisión tendrá su domicilio en el de la Asociación de Fabricantes de Pan en calle Independencia, número 7 (entreplanta).

Ceuta, 31 de mayo de 1984

**ANEXO I**

Categorías	Salario base
Oficial de pala .....	36.240 ptas.
Oficial de masa .....	35.990 ptas.
Oficial de mesa .....	35.740 ptas.
Ayudante .....	35.540 ptas.
Faenero .....	35.340 ptas.
Mayordomo .....	35.340 ptas.
Conductor .....	36.240 ptas.
Transportista .....	35.540 ptas.
V. Despacho .....	35.540 ptas.
Aprendiz .....	34.740 ptas.
Mujer de limpieza .....	34.740 ptas.

**Antigüedad**

Sobre los "salarios base" anteriores, se incrementa el % de antigüedad según la tabla que a continuación se detalla:

- 5 % — por un bienio.
- 10 % — por dos bienios.
- 20 % — a los 9 (nueve) años.
- 30 % — a los 14 (catorce) años.
- 40 % — a los 19 (diecinueve) años.
- 50 % — a los 24 (veinticuatro) o más años.

Ceuta, 31 de mayo de 1984

**Asistentes****Empresarios**

- D. Antonio Ruiz González.
- D. Juan García Chicón.
- D. Francisco Ocaña Ruiz.
- D. Bernabé Ríos.

**Trabajadores**

- D. Antonio González Muñoz.
- D. Francisco Poyato Gutiérrez.
- D. Andrés Amaya Pérez.

**Asesor de U. G. T.**

- D. José Luis Martínez López.

**ACTA**

En la ciudad de Ceuta a las 19,30 horas del día 22 de mayo de 1984, en los locales de Consultores, calle Independencia, número 7, se reúnen los señores que al margen se citan componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio de Panaderías, en el transcurso de la sesión se tomaron los acuerdos siguientes:

Primero.—Aprobar y conformar el texto adjunto, como comprobante del IV Convenio Colectivo Provincial para la Industria de Panadería de Ceuta, y diligenciarlo ante la Autoridad Laboral para su tramitación.

Segundo.—El incremento salarial pactado es de 2.540 pesetas, de forma lineal, para todas las categorías, sobre los salarios base del último Convenio de 1983, según tabla anexa al Convenio.

Concluidas las deliberaciones se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día 22 de mayo de 1984, firmando de conformidad todos los asistentes.

472

**Comandancia General de Ceuta****Tercio Duque de Alba  
II de La Legión****Juzgado Militar Permanente****REQUISITORIA**

Serindang Walli, hijo de Sayo y de Sirac, natural de Gambia provincia de iden, vecindado en Gambia provincia de iden, de estado civil soltero, de profesión vendedor, de 25 años de edad, con D/J: 901432967 cuyas señas particulares son: Estatura 1,82 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz normal, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la Causa s/n. por los presuntos delitos de "Deserción y Fraude", comparecerá en éste Juzgado, en el plazo de veinte días ante don Felix Carnero Fernández, Juez Instructor en el Militar Permanente del Tercio Duque de Alba II de La Legión en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Capitán Juez Instructor,  
Félix Carnero Fernández

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Núm. 2 de Ceuta****REQUISITORIA**

Mohamed Hamed Gomari, nacido en Nasar (Marruecos), de 27 años de edad, hijo de Hamed y de Mina, comerciante, que residía en Ceuta, Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte, 102, y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario núm. 93/84 por delito Contra la Salud Pública y Contrabando comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en calle Padilla, número 1, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será

declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 12 de junio de 1984.

Ceuta a doce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,  
(Ilegible)

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

474

**REQUISITORIA**

Horia Abderrahaman Hassan Marone, nacida en 1959 en Tánger (Marruecos), hija de Haduch, soltera, sin profesión ni domicilio conocido, y cuyo paradero actual se ignora, procesada en el Sumario número 96/84 por robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en calle Padilla, número 1, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 15 de junio de 1984.

Ceuta a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,  
(Ilegible)

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

475

**REQUISITORIA**

Mohamed El Hachmiui, nacido en Nador (Marruecos) el año 1958, soltero, empleado, hijo de

Mohamed y de Amina, vecino de Tetuán (Marruecos), calle Kaid Hamed, número 55, y cuyo paradero actual se ignora, procesado en el Sumario número 95/84 por abusos deshonestos, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en calle Padilla número 1, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de fecha 14 de junio de 1984.

Ceuta a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado-Juez, El Secretario,  
(Ilegible) (Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

476

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta y su Partido, en resolución de esta fecha, dictada a instancias de la parte actora, en autos número 155/84, de separación matrimonial promovidos por doña Concepción Isabel Rincón Espada, representada por el Procurador señor Cordero Pérez, en turno de oficio, contra don Anastasio Benítez Jiménez, mayor de edad, en ignorado paradero, por la presente se emplaza a don Anastasio Benítez Jiménez para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado, personándose en legal forma y conteste la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Núm. Uno, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Ceuta a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial,  
García Burgos de la Maza

477

## Juzgado de Distrito de Ceuta

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 804 de 1983 sobre imprudencia, ha mandado citar a Kachy Jean Serruau, para que el próximo día 20 de julio, a las 11,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,  
Fdo.: Daniel de la Rubia Sánchez

478

### CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 797 de 1983 sobre lesiones, ha acordado notificar a Mustafa Hicho, nacido en Amesow, hijo de Abdelkrim y Rama, la sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Mustafa Hicho, como autor responsable de una falta de malos tratos de obra prevista y penada en el artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago y asimismo Abdelmalik Mohamed, como autor de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a cinco días de arresto menor, debiendo correr el pago de las costas del juicio a partes iguales entre ambos condenados.

Es copia para notificar.  
Ceuta, 11 de junio de 1984  
El Secretario,  
Fdo.: Daniel de la Rubia Sánchez

479

### REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1611, de

1983 sobre imprudencia contra Mohamed Lanjari, natural y vecino de Castillejos, hijo de Mahamed y de Erhimo, casado, mecánico, residente El Hauma Foukia, titular del coche MA 8857-55, con pasaporte marroquí 529715, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,  
Fdo.: Daniel de la Rubia Sánchez

El Juez de Distrito,  
(Ilegible)

480

### CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1611 de 1983 sobre imprudencia contra Mohamed Lanjari, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que, respectivamente, ascienden a 29.625 y 730, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 11 de junio de 1984

El Secretario,  
Fdo.: Daniel de la Rubia Sánchez

481

### REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1698 de 1983 sobre imprudencia contra Azghar Jillali, nacido en Inahnahan, junto a Dés, Marruecos, en 1936, hijo de Azghar y de Fatma, obrero, residente en Sully Sur Loire, calle 15 Rue des Barres (Francia), titular del coche 408 QM 45, titular del pasaporte marroquí 801.842, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de

Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

Fdo.: Daniel de la Rubia Sánchez

El Juez de Distrito,

(Ilegible)

### CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1698 de 1983 sobre imprudencia contra Azghar Jillali, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que, respectivamente, ascienden a 15.600 y 730 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 11 de junio de 1984

El Secretario,

Fdo.: Daniel de la Rubia Sánchez

### REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1667 de 1983 sobre imprudencia contra Abid Ben Selam, natural y vecino de Castillejos, de 26 años de edad, cuyos demás datos de filiación se desconocen, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

Fdo.: Daniel de la Rubia Sánchez

El Juez de Distrito,  
(Ilegible)

### CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1667 de 1983 sobre imprudencia contra Abid Ben Selam, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que, respectivamente, ascienden a 145.750 y 730 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 11 de junio de 1984

El Secretario,

Fdo.: Daniel de la Rubia Sánchez

### REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 188 de 1983 sobre imprudencia contra Omar Yahya, nacido en Tetuán el 9 de enero de 1953, hijo de Ahmed y de Fátima, con pasaporte marroquí 119321 y carta de identidad L 23486, residente en Tetuán y titular del coche MA 153-63, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

Fdo.: Daniel de la Rubia Sánchez

El Juez de Distrito,

(Ilegible)





482

## Comandancia General de Ceuta

Capitanía General de la 9.<sup>a</sup> R. M.

Juzgado Togado Militar Permanente  
de Instrucción Núm. 2

### REQUISITORIA

José Ruiz Toro, hijo de Francisco y de María,  
natural de Ceuta, nacido el 31 de julio de 1964, de  
estado civil soltero, de profesión músico, encartado

en la Causa núm. 374/84, por el presunto delito de  
Deserción, y cuyas señas particulares son: Estatura,  
1,710 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos  
marrones, nariz recta, boca normal, barba escasa, y  
como señas particulares tatuaje de corazón R.d,  
cicatriz, comparecerá en el término de quince días,  
ante don Francisco Javier Mata Tejada, Coman-  
dante Auditor, bajo apercibimiento de ser declarado  
rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la  
busca y captura del citado individuo, que ha de ser  
puesto a disposición de este juzgado.

Ronda (Málaga) a once de junio de mil novecien-  
tos ochenta y cuatro.

El Comandante Juez Togado,  
Francisco Javier Mata Tejada



# Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO  
SALE  
DE  
AQUI**

MOTORIZACION  
ESTUDIO  
VACACIONES  
BODAS  
IMPREVISTOS  
VESTIDO  
MEJORA DE VIVIENDA  
VIAJES

Impresión en color por el Sr. Juan...

**Oficinas:**

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 512142 y 510940 al 510945  
Agencia Urbana, 1 - Plaza Genl. Galera, Esquina G. Sanjurjo - Telfs. 512433 y 516026  
Agencia Urbana, 2 - Tte. Coronel Gautier, 1-Telfs. 513341 y 513956  
Agencia Urbana, 3 - Padre Feljoó (Villa Jovita) Teléfono 51 23 71  
MONTE DE PIEDAD, General Aranda, 2 - Teléfono 51 09 40

**Confíe sus Ahorros a una Entidad netamente Ceuti**



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

COMERCIO

Industria Forestal - Comercio de Productos de la Industria Forestal

[Faint, illegible text in the main body of the page]

**Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial**

Sr. D. \_\_\_\_\_

FRANQUEO

[Faint text at the bottom left of the page]